



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 015 2019 00378 00
Demandante(s)	BERNARDO LEÓN UPEGUI OSORIO
Demandado(s)	MIGUEL ALFREDO MONCADA CORREDOR
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – ACEPTA RENUNCIA PODER – REQUIERE PREVIO A TERMINACIÓN. 4
AUTO SUSTANCIACIÓN	(1391)

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **avoca conocimiento**.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado Juan Pablo Giraldo Grisales portador de la tarjeta profesional N° 302.781 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado del demandado Miguel Alfredo Moncada Corredor, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

Ahora bien, en atención a los escritos allegados el 5 de abril del 2022 y los memoriales posteriores respecto de la terminación por transacción del presente proceso, previo a darle su respectivo trámite, se requiere a la parte demandada a fin de que aclare las razones por las cuales primero confiere poder especial al abogado Juan Fernando Carmona Gómez y luego en la misma fecha allega solicitud de amparo de pobreza, esto con la finalidad de proceder debidamente con la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ca14f36c6eaab98d0e430906c0ec1ad520b94a4645f3f726d8f1c1caa08a84**

Documento generado en 02/08/2022 11:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>